## 2010-637

<u>CONSTANCIA</u>: Manizales, 23 de mayo de 2024. La dejo en el sentido que se recibió respuesta de **SALUD TOTAL EPS**, en la que informó la ubicación de **BLANCA ELIA GARCÍA BUITRAGO C.C 24.428.681** 

Dirección: HOGAR SANTA CATALINA -ARANZAZU

Teléfono: 3188030793

Correo electrónico: santacatalinahogar@yahoo.com

Pasa para resolver.

CAROLINA UCHIMA ESPINOSA

**SECRETARIA** 

Auto de sustanciación número 1253

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL- EN REVISIÓN, instaurado por NUBIA GARCÍA BUITRAGO, en favor de BLANCA ELIA GARCÍA BUITRAGO, se dispone que la asistente social adscrita al despacho, elabore un informe de valoración de apoyo, de conformidad con el artículo 56 de la obra citada y el protocolo establecido para el efecto, e indique si la persona en condición de discapacidad necesita de un apoyo; en caso positivo, señalará los actos jurídicos concretos requeridos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE J U E Z Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21c00bc25ecafee5df17ca5eaf8eb83d74510b0afa27de8845fe3246e7fe7ddb

Documento generado en 23/05/2024 09:42:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica